

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS138/3/Corr.1
25 de enero de 1999

(99-0258)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – ESTABLECIMIENTO DE DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO AL CARBONO ALEADO CON PLOMO Y BISMUTO Y LAMINADO EN CALIENTE ORIGINARIOS DEL REINO UNIDO

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada
por las Comunidades Europeas

Corrigendum

Se modifica el documento WT/DS138/3 con la edición, después del tercer párrafo, del párrafo siguiente:

Concretamente, en ningún momento se ha intentado en las determinaciones definitivas precisar de manera justificada o fundada los beneficios que continúan resultando de las subvenciones después de la privatización o de la venta de activos a precios justos de mercado. La metodología de los Estados Unidos se apoya por entero en la presunción (basada principalmente en la legislación y práctica estadounidenses anteriores a la OMC) de que los beneficios de subvenciones anteriores se traspasan sin necesidad de demostrar que se continúa otorgando un beneficio, como lo exige el ASMC. Las Comunidades Europeas consideran que el establecimiento de derechos compensatorios en las circunstancias expuestas constituye una infracción del ASMC.
